UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

RESOLUCIÓN No 1313

(08 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."

EL SECRETARIO GENERAL (E)

Encargado mediante la Resolución No.1224 del 14 de septiembre de 2026, modificada por la Resolución No.1241 del 18 de septiembre de 2026 y posesionado según acta No.1506 del 14 de septiembre de 2026, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1464 de 2025, la Resolución 562 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 526 de 2026, delegó al Secretario General, entre otros la Gestión Contractual en los siguientes términos: *"… En relación con la Gestión Contractual:*

> *a. Ordenar el gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD.*
>
> *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios, junto con la responsabilidad correspondiente, comprende todos los negocios jurídicos, trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la expedición de la autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos iguales y los demás actos administrativos o acuerdos que garanticen la correcta ejecución de los contratos que hayan sido suscritos en representación de la UBPD. (…)"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."*

Que dentro de la estructura organizacional de la UBPD se encuentra la Secretaría General, la cual, de conformidad con lo establecido en su Artículo 12 del Decreto 1464 de 2025 establece entre otras las siguientes:

> *"(…) 1. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y disposiciones que regulen los procesos, procedimientos y trámites de carácter administrativo, financiero, gestión documental, de tecnologías de la información y las comunicaciones, de talento humano y de contratación pública de la UBPD. (…)*
>
> *(…) 8. Liderar, diseñar e implementar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.*
> *9. Liderar, administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica de la UBPD y el desarrollo, mantenimiento y uso de los sistemas de información y los servicios digitales de la Unidad. (…)"*

Que a su vez con la Resolución No. 297 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual se creó, conformó y reglamentó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, dicho Grupo tiene como propósito garantizar la continuidad, organización y especialización de la función tecnológica institucional.

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica, elaboró el estudio previo, cuyo objeto es *"Adquirir suscripción a la suite Articulate 360 para optimizar y mejorar los aspectos de los cursos virtuales o interactivos creados por la UBPD para aprender a gestionar los sistemas de información, aplicaciones y demás herramientas tecnológicas de la Entidad.",* dentro del cual se destaca lo siguiente:

> *"(…) Para el cumplimiento de este propósito, le fueron asignadas funciones relacionadas con la implementación, coordinación y administración de la arquitectura e infraestructura tecnológica de la Entidad; la definición de las necesidades de contratación de herramientas y servicios tecnológicos; la administración, operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información; la gestión de la conectividad de las sedes de la UBPD; la emisión de conceptos técnicos en materia de tecnologías de la información; el apoyo técnico en los procesos de contratación; la implementación de controles de seguridad informática; el soporte técnico institucional y el seguimiento a los servicios tecnológicos, entre otras actividades inherentes a la gestión tecnológica institucional.*
>
> *La infraestructura y los servicios tecnológicos de la UBPD han evolucionado, manteniéndose actualizados conforme a las necesidades y requerimientos del personal. Esto ha permitido optimizar los procesos internos de las dependencias. Ante los nuevos retos en el cumplimiento de sus objetivos misionales y las responsabilidades inherentes a una entidad en constante desarrollo y crecimiento, la UBPD demanda soluciones informáticas con tecnología de punta que mejoren continuamente la calidad de sus procesos y servicios, y atiendan eficientemente el creciente volumen de requerimientos técnicos y administrativos de todos sus colaboradores.*
>
> *Actualmente, la Entidad cuenta con un repositorio institucional de contenidos virtuales e interactivos que fue desarrollado desde su origen mediante la suite de autoría Articulate 360. Dentro de dicho repositorio se encuentran, entre otros, los cursos denominados Busquemos, Seguridad de la Información y Justicia Transicional, los cuales han sido publicados y desplegados en la plataforma Moodle para la consulta, ejecución y seguimiento por parte de los usuarios institucionales y conserva los archivos fuente o archivos editables de los cursos mencionados. Estos archivos contienen no solo los textos e imágenes visibles para el usuario final, sino también la estructura pedagógica, recursos gráficos y audiovisuales, animaciones, actividades interactivas, evaluaciones, preguntas, retroalimentaciones, capas, variables, configuraciones de navegación, lógica de funcionamiento y demás componentes técnicos que integran cada uno de los OVA. Por esta razón, los archivos fuente constituyen activos digitales institucionales que permiten efectuar ajustes posteriores sin que sea necesario reconstruir integralmente los cursos.*
>
> *Los contenidos institucionales requieren revisión, corrección y actualización periódica, en atención a los cambios normativos, procedimentales, institucionales, tecnológicos y conceptuales que puedan producirse; a las observaciones emitidas por las áreas técnicas responsables; a la incorporación, reemplazo o retiro de recursos audiovisuales, documentos, enlaces y demás materiales; así como a*

la necesidad de garantizar que los contenidos de formación mantengan condiciones de pertinencia, calidad, vigencia, accesibilidad y usabilidad.

En particular, el curso de Seguridad de la Información requiere actualización permanente de acuerdo con las disposiciones, lineamientos, riesgos, controles, campañas de sensibilización y requerimientos derivados de la gestión de seguridad de la información de la Entidad. De igual manera, los cursos Busquemos y Justicia Transicional deben mantener su actualidad frente a los procedimientos institucionales, las herramientas tecnológicas, los lineamientos internos, el marco normativo aplicable y los contenidos misionales de la UBPD. La imposibilidad de efectuar estas actualizaciones puede generar que los contenidos suministrados a servidores, colaboradores y demás usuarios sean incompletos, desactualizados o no correspondan a las necesidades institucionales vigentes.

Los archivos de autoría desarrollados mediante Articulate 360 son diferentes de los archivos finales que se publican en Moodle. Los paquetes publicados en estándares como SCORM o xAPI permiten que los usuarios visualicen, desarrollen y completen los cursos en el LMS; sin embargo, estos paquetes no sustituyen los archivos fuente ni conservan, para fines de edición en otra herramienta, la totalidad de la estructura, interacciones, capas, variables, evaluaciones, recursos y lógica de diseño contenida en los proyectos originales. En consecuencia, para abrir, editar, actualizar, corregir, probar, publicar y volver a desplegar los cursos institucionales ya existentes, la UBPD requiere contar con una suscripción vigente de la herramienta de autoría compatible con dichos archivos fuente.

La utilización de una herramienta distinta no constituye una alternativa funcionalmente equivalente para la necesidad particular de la Entidad, pues no permitiría editar de manera directa los archivos fuente institucionales elaborados en Articulate 360. La eventual sustitución de la herramienta supondría reconstruir los cursos desde cero, lo cual implicaría recuperar y organizar los contenidos existentes, por lo que tal escenario ocasionaría mayores costos, uso adicional de tiempo y recursos institucionales, riesgos de pérdida de información, afectación de la continuidad de los procesos de formación y pérdida de eficiencia respecto de la inversión pública previamente realizada en el desarrollo de los OVA.

La suscripción Articulate 360 permite conservar y fortalecer las capacidades actualmente incorporadas en los cursos institucionales, entre ellas la elaboración de contenidos interactivos, cuestionarios dinámicos, simulaciones, evaluaciones con retroalimentación, contenidos adaptables a diferentes dispositivos, mecanismos de revisión colaborativa y publicación en estándares compatibles con Moodle. En este contexto, Articulate 360 no reemplaza la plataforma Moodle, sino que la complementa, Moodle permite la administración de usuarios, acceso, matrículas, seguimiento, certificación y reportes de formación, mientras que Articulate 360 es la herramienta especializada utilizada para diseñar, editar, mantener, actualizar y publicar los contenidos interactivos que se integran a dicha plataforma.

Por lo anterior la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) requiere contratar la renovación de la suscripción del licenciamiento Articulate 360 para las vigencias 2026–2027, con el propósito de garantizar la continuidad de la producción, mantenimiento y actualización de contenidos educativos interactivos de alta calidad que soportan los procesos de capacitación técnica y sensibilización dirigidos a servidores públicos y colaboradores de la entidad, en el marco del cumplimiento de sus objetivos misionales establecidos en el Decreto Ley 589 de 2017 yen cumplimiento de sus funciones misionales y de las actividades institucionales de inducción, capacitación, sensibilización, gestión del conocimiento y fortalecimiento de competencias de sus servidores públicos, contratistas y demás usuarios autorizados, requiere garantizar la disponibilidad, actualización y mantenimiento de los Objetos Virtuales de Aprendizaje – OVA dispuestos en la plataforma institucional Moodle.

Esta necesidad comprende la renovación de las dos (2) licencias de usuario nominado de Articulate 360 Teams con las funcionalidades requeridas por la UBPD, incluidas las herramientas de autoría, revisión, biblioteca de contenidos, actualizaciones y soporte técnico del fabricante, así como la adquisición de quince (15) créditos los cuales complementan la herramienta de Articulate 360 con la función Startted, permitiendo la traducción al idioma inglés de los cursos interactivos, dado que Articulate 360 no cuenta con una función de traducción nativa. Dichos créditos permitirán la traducción de manera eficiente para un módulo por cada crédito, garantizando la calidad metodológica y técnica requerida para las presentaciones ante aliados internacionales estratégicos, específicamente las universidades de Ohio y Ámsterdam, en el marco de los convenios de cooperación vigentes.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."*

Las licencias serán utilizadas por los perfiles institucionales responsables del diseño, producción, mantenimiento, actualización y publicación de los OVA, en articulación con las dependencias competentes en gestión del conocimiento, gestión humana, tecnologías de la información y las áreas técnicas titulares de los contenidos.

Identificada la necesidad institucional, la conveniencia de mantener la capacidad de edición de los activos digitales existentes y las características técnicas del bien requerido, se verificó que TECNOLOGÍA AVANZADA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN S.A.S. – TAEC S.A.S, es el único canal autorizado para comercializar, suministrar y gestionar en Colombia las suscripciones de los productos Articulate requeridos por la UBPD. Por tanto, no existe otro proveedor autorizado en el territorio nacional que pueda suministrar válidamente las licencias, efectuar su renovación, habilitar los servicios asociados y brindar el soporte correspondiente bajo las condiciones exigidas por el fabricante para los productos Articulate 360, Articulate Storyline y Rise que integran la solución requerida.

La condición de distribuidor exclusivo se encuentra relacionada directamente con la necesidad institucional, dado que la UBPD requiere acceder a licencias legítimas y vigentes de Articulate 360 para editar los archivos fuente de los OVA existentes, conservar la continuidad de la herramienta de autoría y recibir las actualizaciones, funcionalidades, soporte y demás beneficios inherentes a la suscripción oficial. En consecuencia, la exclusividad no obedece a una preferencia subjetiva por un proveedor, sino a una circunstancia objetiva y verificable derivada de la autorización otorgada por el fabricante y de la imposibilidad de obtener el mismo bien y los servicios asociados de otro proveedor autorizado en Colombia.

Adicionalmente, TAEC S.A.S. tiene un objeto social compatible con el objeto contractual propuesto, en la medida en que comprende, entre otras actividades, la comercialización de licencias de software y servicios relacionados; la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de programas, herramientas y soluciones tecnológicas; y la actuación como agente, representante, franquiciado o concesionario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Esta capacidad corporativa resulta coherente con la calidad de distribuidor autorizado certificada por el fabricante y con el suministro de licenciamiento, soporte y servicios asociados requeridos por la UBPD. De igual forma, TAEC S.A.S. cuenta con experiencia relacionada en la comercialización y suministro de soluciones tecnológicas y de licenciamiento de software, circunstancia que evidencia su capacidad técnica, operativa y comercial para ejecutar el objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, la procedencia de la causal no se fundamenta en la experiencia del proveedor, sino en la condición de distribuidor exclusivo del fabricante para Colombia, debidamente acreditada mediante la certificación emitida por el fabricante de ARTICULATE GLOBAL INC, del 23 de junio de 2026.

La contratación directa se sustenta en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con dicha disposición, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En consecuencia, la adquisición de la suscripción Articulate 360 responde a una necesidad concreta, actual y verificable de la UBPD de garantizar la capacidad institucional de editar, actualizar y corregir los cursos: Busquemos, Seguridad de la Información y Justicia Transicional, cuyos archivos fuente fueron creados nativamente en dicha suite y forman parte del repositorio institucional de Objetos Virtuales de Aprendizaje. La no adquisición de la herramienta impediría modificar directamente estos activos, lo cual obligaría a reconstruirlos integralmente mediante otra solución, generando mayores costos y tiempos de ejecución, comprometiendo la continuidad de los procesos de capacitación y sensibilización, lo que podría afectar la vigencia, calidad y pertinencia de los contenidos institucionales.

Por último, atendiendo la circular única número CCE-Circular 004 -2021 por medio de la cual es obligatorio la aplicación de acuerdos marco de precios, la entidad, adelantó la verificación de manera integral de los Acuerdos marcos de Precios en la tienda Virtual de Estado Colombia, evidenciando que a la fecha no hay un Acuerdo que cubra la necesidad antes descrita.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."*

> *Finalmente, se deja constancia de que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la UBPD para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con la programación institucional y la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados para tal fin. (…)"*

Que, para el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), se requiere desarrollar acciones de capacitación, formación y sensibilización dirigidas a los servidores públicos, colaboradores y demás usuarios de la Entidad, orientadas al conocimiento y manejo de los sistemas de información misionales, las herramientas tecnológicas y los procesos institucionales relacionados con el registro, la búsqueda y la gestión de información sobre personas dadas por desaparecidas.

Que, en este contexto, los cursos virtuales implementados a través de la plataforma Moodle institucional constituyen un mecanismo para apoyar los procesos de inducción, capacitación y transferencia de conocimiento, así como para divulgar experiencias institucionales a servidores, colaboradores, entidades relacionadas y ciudadanía en general, tanto en el territorio nacional como en el exterior, en el marco de los convenios y programas desarrollados por las diferentes dependencias de la UBPD. Por lo anterior, resulta necesario disponer de herramientas de autoría que permitan diseñar contenidos digitales interactivos, accesibles y pedagógicamente adecuados, que faciliten el aprendizaje autónomo y mejoren la experiencia de los usuarios.

Que la Entidad cuenta con los archivos fuente de los cursos de Busquemos, Seguridad de la Información y Justicia Transicional, desarrollados originalmente mediante Articulate 360 y posteriormente publicados en la plataforma Moodle. En consecuencia, para realizar ajustes, actualizaciones normativas, modificaciones pedagógicas, incorporación o eliminación de recursos y demás mejoras sobre dichos contenidos, se requiere disponer de una herramienta de autoría compatible con los archivos fuente existentes, que permita conservar y modificar sus componentes interactivos y características de diseño. De igual manera, esta herramienta permitirá desarrollar nuevos cursos virtuales, de acuerdo con las necesidades institucionales y el alcance pedagógico de cada iniciativa.

Que la suscripción de Articulate 360 Teams AI Assistant, de acuerdo con los componentes y condiciones expresamente incluidos en la oferta comercial, permitirá disponer de herramientas para la creación, edición y actualización de contenidos de aprendizaje, las funcionalidades de colaboración y revisión. Entre las herramientas de autoría de la suite se encuentran Storyline 360 y Rise 360, las funcionalidades asistidas por inteligencia artificial, la biblioteca de recursos, los servicios de localización y demás componentes como los créditos de localización para traducciones. Su utilización estará sujeta a las condiciones establecidas por el fabricante y el proveedor.

Que la necesidad comprende la renovación de las dos (2) licencias de usuario nominado de Articulate 360 Teams con las funcionalidades requeridas por la UBPD, incluidas las herramientas de autoría, revisión, biblioteca de contenidos, actualizaciones y soporte técnico del fabricante, así como la adquisición de quince (15) créditos los cuales complementan la herramienta de Articulate 360 con la función Startted, permitiendo la traducción al idioma inglés de los cursos interactivos, dado que Articulate 360 no cuenta con una función de traducción nativa. Dichos créditos permitirán la traducción de manera eficiente para un módulo por cada crédito, garantizando la calidad metodológica y técnica requerida para las presentaciones ante aliados internacionales estratégicos, específicamente las universidades de Ohio y Ámsterdam, en el marco de los convenios de cooperación vigentes.

Que esta solución tecnológica resulta pertinente para las necesidades de la UBPD, en la medida en que permite trabajar sobre los archivos fuente de los cursos existentes y desarrollar nuevos contenidos interactivos, sin reemplazar la función que actualmente cumple Moodle como plataforma institucional de administración y distribución de los cursos. En ese sentido, Moodle permite gestionar usuarios y facilitar el acceso a los contenidos formativos, mientras que Articulate 360 proporciona herramientas especializadas para su creación, edición y actualización.

Que la adquisición de la suscripción permitirá a la Entidad disponer de las herramientas requeridas durante la vigencia contractual para atender las necesidades de actualización de los cursos existentes y la producción de nuevos contenidos, de acuerdo con las prioridades institucionales. Asimismo, contribuirá a optimizar los recursos tecnológicos y pedagógicos disponibles, facilitar la transferencia de conocimiento y fortalecer las estrategias de formación virtual dirigidas a los distintos grupos de interés de la UBPD.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."*

Que, en relación con el proveedor, TECNOLOGÍA AVANZADA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN S.A.S. – TAEC S.A.S., identificada con NIT 901.115.956-9, es una sociedad cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la comercialización y distribución de licencias de software y servicios relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, como soporte de la condición de distribuidor autorizado exclusivo, se cuenta con la comunicación de Articulate Global, Inc., fechada el 23 de junio de 2026, cuyo asunto corresponde al estatus de Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación, S.A. de C.V. (TAEC). En dicha comunicación, el fabricante manifiesta que TAEC es actualmente el único distribuidor autorizado de Articulate Global en México, Colombia, Centroamérica, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela para los productos Articulate 360, Articulate Storyline y Rise.com. Por tanto, la certificación identifica expresamente a Colombia dentro del territorio en el que se reconoce dicha condición y relaciona los productos pertinentes para la necesidad institucional.

Que la misma comunicación señala que TAEC está en capacidad de ofrecer capacitación, soporte técnico de primer nivel, consultoría y otros servicios de valor agregado. Asimismo, indica que Articulate Global proporciona asistencia técnica de segundo nivel en apoyo de TAEC, según sea necesario. Estos elementos constituyen información pertinente para valorar la capacidad de acompañamiento asociada a la solución, sin que por sí solos sustituyan la verificación de las obligaciones, niveles de servicio, tiempos de respuesta y demás condiciones que deban quedar establecidas en la oferta y el contrato.

Que en consecuencia, El proveedor TECNOLOGÍA AVANZADA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACTIACIÓN S.A.S - TAEC S.A.S, identificada con NIT 901.115.956-9., es una empresa privada, que cuenta con experiencia relacionada en procesos ejecutados con éxito, que dan cuenta de su capacidad técnica para ejecutar el objeto del contrato propuesto y es el único Distribuidor autorizado de Articulate Global en Colombia, para los productos Articulate 360, Articulate Storyline y Rise.com, como se evidencia en la certificación emitida por el fabricante ARTICULATE GLOBAL INC de fecha 26 de junio de 2026 y no existe en el mercado otro distribuidor exclusivo del bien o servicio objeto de la futura contratación.

Que se concluye que la celebración de un Contrato con la EMPRESA TAEC S.A.S., mediante la modalidad de selección de contratación directa, resulta justificada en el marco de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y aquellos que rigen la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, más cuando dicha entidad presta servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas.

Que el objeto de la presente contratación es: *"Adquirir suscripción a la suite Articulate 360 para optimizar y mejorar los aspectos de los cursos virtuales o interactivos creados por la UBPD para aprender a gestionar los sistemas de información, aplicaciones y demás herramientas tecnológicas de la Entidad.".*

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2026 contado de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Que el pago se hará en un solo contado en razón a que este tipo de adquisiciones de licenciamiento son suscripciones y el plazo de la vigencia de la suscripción será hasta el 30 de septiembre de 2027, en este plazo se incluye la suscripción, soporte y mantenimiento y demás condiciones técnicas inherentes a la ejecución del contrato.

Que el valor del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.784.122),** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

Que El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62026 del 02 de enero de 2026. Posición Catálogo de Gasto – Rubro N° C-4499-1000-3-53105B-4499010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TÉCNOLOGICOS – MEJORAMIENTO DEL DESPLIEGUE OPERATIVO DEL MODELO DESCENTRALIZADO DE LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Que en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa. De lo expuesto anteriormente se puede colegir, que la Contratación Directa

debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley.

Que los literales g) e i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen dentro de las causales para la contratación directa: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cuál reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, deben expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2 del Estudio Previo.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General (E) de la UBPD,

RESUELVE

Artículo 1.- Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa un negocio jurídico con **TECNOLOGÍA AVANZADA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN S.A.S.**, para la suscripción del contrato cuyo objeto será: "*Adquirir suscripción a la suite Articulate 360 para optimizar y mejorar los aspectos de los cursos virtuales o interactivos creados por la UBPD para aprender a gestionar los sistemas de información, aplicaciones y demás herramientas tecnológicas de la Entidad."*

Artículo 2.- En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

1. **Causal de contratación directa**: Adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Presupuesto Oficial**: El Contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.784.122),** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

   Este presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62026 del 02 de enero de 2026. Posición Catálogo de Gasto – Rubro N° C-4499-1000-3-53105B-4499010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TÉCNOLOGICOS – MEJORAMIENTO DEL DESPLIEGUE OPERATIVO DEL MODELO DESCENTRALIZADO DE LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

3. **Condiciones que se exigirán al contratista**: Las condiciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 2 de los Estudios Previos.

4. **Publicidad**: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el SECOP (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A.S- TAEC S.A.S."*

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 08 de octubre de 2026.



ANDRÉS GARCÍA OSPINA
Secretario General (E)– UBPD

Elaboró: Olga Patricia Valencia Giraldo – Experto Técnico GITGC/SG
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC/SG